CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 70 DE 25 MAYO 1977 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO BARRIO LEON XIII"

* * *

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

—o—

ACUERDO No. 30 DE 1977

(25 MAYO 1977)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO BARRIO LEON XIII"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4a. de 1913, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Gerente de la seccional del Valle del Instituto de Crédito Territorial, actuando como representante legal de la Cooperativa de Habitaciones El Hogar Obrero Ltda, recibió poder general amplio y suficiente, de parte del liquidador de la firma Sicu Ltda, para legalizar la situación de los ocupantes del globo de terreno conocido como barrio "León XIII". Este poder se elevó a escritura pública el 25 de agosto de 1976 en la Notaría 22 del Circuito de Bogotá.

Que mediante el acto jurídico de que se da cuenta precedentemente se puso fin a una serie de actos ilegales, que había iniciado la Cooperativa de Habitaciones El Hogar Obrero Ltda, desde tiempo atrás.

Que los lotes en conflicto eran propiedad de la firma Sicu Ltda, que mediante un convenio con la Cooperativa de Habitaciones El Hogar Obrero y con un contrato de compraventa se comprometieron a negociar unos lotes en el barrio León XIII, pero la promesa no se cumplió y la Cooperativa siguió vendiendo terrenos que no había adquirido y recibiendo dineros por este concepto.

Que la Cooperativa fue intervenida por la Superintendencia Bancaria al constatar que vendía lotes sin escritura, y los terrenos donde se construiría la supuesta urbanización carecía de servicios públicos y obras de infraestructura; también fue acusada de recibir dineros sobre lotes ficticios y la organización carecía de libros de contabilidad.

Que la resolución de intervención proferida por la Superintendencia Bancaria ordenó tomar posesión de los negocios, bienes y haberes de la Cooperativa de Habitaciones El Hogar Obrero Ltda. al Instituto de Crédito Territorial, confiriéndole así mismo la representación legal de la citada Cooperativa.

Que el Instituto de Crédito Territorial procedió a reorganizar administrativa y financieramente la Cooperativa; adelantó la ejecución del reloteo de acuerdo con las normas de Planeación e intervino ante las Empresas Municipales para la dotación de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica.

Que en el contrato de compraventa firmado entre Sicu Ltda. y el Instituto de Crédito Territorial se estipula que el pago de los impuestos predial y complementarios corren a cargo del promitente comprador.

Que los compradores de estos lotes, para poder firmar la correspondiente escritura, deben presentar paz y salvo por concepto de pago de impuestos de predial y complementarios.

Que los Acuerdos Municipales 057 de 1968, 28 de 1969, 04 de 1971 y 038 de 1976, conceden exoneración del impuesto predial y complementarios a las propiedades con avalúos que no sobrepasen de determinado monto.

Que los ocupantes del barrio León XIII se hacen acreedores a la exoneración y gozan de todos sus beneficios en razón de que sus predios tienen avalúo inferior a la suma tope fijada por los Acuerdos citados en el numeral anterior, empero al no estar los lotes que ocupan desglobados e identificados con el número predial respectivo, el impuesto predial ha recaido sobre el globo total no pudiendo recibir los moradores del sector el beneficio establecido en los Acuerdos ya enumerados.

Que el Estado por intermedio de la oficina de Catastro (Instituto Agustín Codazzi) por intermedio de la resolución 331 de 1976, ha procedido a identificar predialmente la mayoría de los lotes del barrio León XIII, habiendo podido efectuar esta labor desde mucho tiempo atrás, lo que naturalmente ha tenido como consecuencia que los ocupantes del mencionado barrio no hayan podido gozar de la exención de que se ha venido dando cuenta,

A C U E R D A :

Artículo 1o.- Autorizar al señor Tesorero Municipal para que expida el certificado de paz y salvo a los predios identificados en la resolución #331 de 1976 originaria de la oficina de Catastro que pertenezcan al globo de terreno denominado Barrio León XIII, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos generales, fijados por la oficina de Planeación Municipal: Carrera 29, carrera 29 Bis, calle 35, carrera 32, calle 32A.

Artículo 2o.- El certificado lo expedirá el señor Tesorero por todo el tiempo de ocupación de los terrenos por parte de los adjudicatarios y tiene como propósito único el que los moradores del León XIII puedan suscribir la correspondiente escritura de venta que les hará el Instituto de Crédito Territorial como representante legal de la Cooperativa de Habitaciones El Hogar Obrero Ltda.

Parágrafo. - El ocupante del barrio León XIII a quien se le vaya a expedir el paz y salvo por parte de la Tesorería Municipal, deberá demostrar que tiene toda su documentación en regla y que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Instituto de Crédito Territorial como representante de la Cooperativa citada en el presente artículo.

Artículo 3o. - Si hubieren predios incluidos dentro del barrio León XIII todavía no identificados predialmente y que no figuren en el listado, que más adelante y en el presente artículo se transcribe, su paz y salvo lo expedirá el Tesorero Municipal cuando la oficina de Catastro proceda a señalarles el número predial en la resolución correspondiente.

Predio	Lote	Manzana	Predio	Lote	Manzana
5-972-001	8	A-2	5-971-005	13	5-A
5-687-018	9	A-2	5-971-007	15	5-A
5-972-003	10	A-2	5-971-008	16	5-A
5-972-004	11	A-2	5-678-009	1	5-A
5-972-005	12	A-2	5-678-010	2	5-A
5-972-006	13	A-2	5-678-011	3	5-A
5-972-007	14	A-2	5-678-012	4	5-A
5-972-008	15	A-2	5-678-013	5	5-A
5-972-009	16	A-2	5-678-014	6	5-A
5-972-010	1	A-2	5-678-015	7	5-A
5-972-011	2	A-2	5-678-006	14	5-A
5-972-012	3	A-2	5-678-016	8	5-A
5-972-013	4	A-2	5-692-001	10	G
5-972-014	5	A-2	5-692-002	9	G
5-972-015	6	A-2	5-692-003	8	G
5-972-016	7	A-2	5-692-004	7	G
5-971-001	9	A-4	5-692-005	6	G
5-971-002	10	A-4	5-692-006	5	G
5-971-003	11	A-4	5-692-007	4	G
5-971-004	12	A-4	5-692-008	3A	G
5-971-005	13	A-4	5-692-009	3	G
5-971-006	14	A-4	5-692-010	2	G
5-971-007	15	A-4	5-692-011	1	G
5-971-008	16	A-4	5-692-012	11	G
5-971-009	17	A-4	5-981-001	7	H
5-971-010	18	A-4	5-981-002	14	H
5-971-011	1	A-4	5-981-003	13	H
5-971-012	2	A-4	5-981-004	12	H
5-971-013	3	A-4	5-981-005	11	H
5-971-014	4	A-4	5-981-006	10	H
5-971-015	5	A-4	5-981-007	9	H
5-971-016	6	A-4	5-981-008	8	H
5-971-017	7	A-4	5-981-009	1	H
5-971-018	8	A-4	5-981-010	2	H
5-971-001	9	A-5	5-981-011	3	H
5-971-002	10	A-5	5-981-012	4	H
5-971-003	11	5-A	5-981-014	6	H
5-971-004	12	5-A	5-980-001	1	I

Predio	Lote	Manzana
5-980-002	14	I
5-980-003	13	I
5-980-004	12	I
5-980-005	11	I
5-980-006	10	I
5-980-007	9	I
5-980-008	8	I
5-980-009	7	I
5-980-010	6	I
5-980-011	4	I
5-687-006	13	R
5-687-007	14	R
5-687-008	15	R
5-687-009	16	R
5-687-010	1	R
5-687-011	2	R
5-687-012	3	R
5-687-013	4	R
5-687-014	5	R
5-687-015	6	R
5-687-016	7	R
5-976-001	10	W
5-976-002	11	W
5-976-003	12	W
5-976-004	13	W
5-976-005	14	W
5-976-006		
5-976-007	16	W
5-976-008	17	W
5-976-009	18	W
5-976-010	1	W
5-976-011	2	W
5-976-012	3	W
5-976-013	4	W
5-976-014	5	W
5-976-015	6	W
5-976-016	7	W
5-976-017	8	W
5-976-018	9	W
5-970-001	9	Y
5-970-002	10	Y
5-970-003	11	Y
5-970-004	12	Y
5-970-005	13	Y
5-970-006	14	Y
5-970-007	15	Y
5-970-008	16	Y
5-970-009	17	Y
5-970-010	18	Y

Predio	Lote	Manzana
5-970-011	1	Y
5-970-012	2	Y
5-970-013	3	Y
5-980-012	3	I
5-980-013	2	I
5-980-014	5	I
5-979-001	1	J
5-979-002	13	J
5-979-003	12	J
5-979-004	11	J
5-979-005	10	J
5-979-006	9	J
5-979-007	8	J
5-979-008	7	J
5-979-009	6	J
5-979-010	5	J
5-979-011	4	J
5-979-012	3	J
5-979-013	2	J
5-686-001	10	O
5-686-002	11	O
5-686-003	12	O
5-686-004	13	O
5-686-005	14	O
5-686-006	15	O
5-686-007	16	O
5-686-008	17	O
5-686-009	18	O
5-686-010	19	O
5-686-011	20	O
5-686-012	1	O
5-686-013	2	O
5-686-014	3	O
5-686-015	4	O
5-686-016	5	O
5-686-017	6	O
5-686-018	7	O
5-686-019	8	O
5-686-020	9	O
5-687-002	9	R
5-687-003	10	R
5-687-004	11	R
5-687-005	12	R
5-970-014	4	Y
5-970-015	5	Y
5-970-016	6	Y
5-970-017	7	Y
5-970-018	8	Y
5-973-001	8	Z

Predio	Lote	Manzana	Predio	Lote	Manzana
5-973-002	9	Z	5-973-010	1	Z
5-973-003	10	Z	5-973-011	2	Z
5-973-004	11	Z	5-973-012	3	Z
5-973-005	12	Z	5-973-013	4	Z
5-973-006	13	Z	5-973-014	5	Z
5-973-007	14	Z	5-973-015	6	Z
5-973-008	15	Z	5-973-016		
5-973-009	16	Z	5-687-001	8	R

Artículo 4o. - Otorgada la escritura de rigor, por medio de la cual se legaliza la situación de los ocupantes del globo de terreno denominado barrio "León XIII", los dueños de los predios pagarán el impuesto predial y complementarios, salvo que se encuentren exonerados de tal gravamen de conformidad a lo previsto en el Acuerdo No. 38 de 1976.

Artículo 5o. - El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL PRESIDENTE,

GERMAN NAVARRO PAEZ

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

LUIS MARIO DUQUE

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

Certifico:

Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión del 22 de abril; segundo y tercer debates, en las sesiones del 9 y 10 de mayo de 1977.

LUIS MARIO DUQUE
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

nms.

Cali, 24 MAYO 1977

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
A C U E R D O No. 30

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO

A L C A L D I A

Cali, 25 MAYO 1977

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ERNESTO GONZALEZ CAICEDO
ALCALDE DE CALI

LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

PIEDAD VARELA MARMOLEJO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

OSCAR ZAMORANO SOLORZANO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARMANDO APARICIO CONDE
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 25 MAYO 1977

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O
No. 30

LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

dvz

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2117 DE 1977

(Junio 2R)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- **Devúelvase sin observaciones al Concejo del Municipio de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 20 de 1977, mayo 25, por medio del cual se concede autorización al Tesorero Municipal para que expida certificado de paz y salvo a los predios que hacen parte del globo de terreno denominado Barrio León XIII.**

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a 22 de junio de 1977 (mil novecientos setenta y siete)

CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador

ARMANDO HURTADO BEDOYA
Secretario de Gobierno

Departamento del Valle del Cauca
SECRETARIA DE GOBIERNO

LMUV/go'c